



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Firmado digitalmente por GOMEZ GUERRERO Janie Marie FAU
20537630222 soft
Cargo: Jefe/a De La Dirección
General De Patrimonio Arqueológico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.01.2026 20:41:35 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

San Borja, 22 de Enero del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000027-2026-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 007-2025-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC de fecha 05 de noviembre de 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Pampa Afuera, ubicado en el distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash, los Informes N° 000032-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000003-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000023-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 “Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación” “Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);”

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la incorporación del Capítulo XIII al Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que “permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)” aplicable “en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del citado Reglamento dispone que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente



Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy Vº B°
Fecha: 22.01.2026 11:32:21 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: KW2XNCU



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, a través de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 007-2025-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC de fecha 05 de noviembre de 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, la especialista de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal sustenta la propuesta de protección provisional del sitio arqueológico “Pampa Afuera”, especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente:

Remoción de suelo con maquinaria pesada para fines agrícolas.

- Apertura de vía carrozable.
- Instalación de postes de palos y con alambres de púa a manera de cerco perimétrico.
- Plantación de árboles de guarango

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 000032-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 09 de enero de 2026, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del sitio arqueológico Pampa Afuera la cual se sustenta en el Informe de Inspección N° 007-2025-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC que formula el Lic. Carlos Soras Pichihua de la Dirección Desconcentrada de Cultural de Ancash;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Que, mediante Informe N° 000023-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 15 de enero de 2026, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del sitio arqueológico Pampa Afuera,

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DETERMINAR la Protección Provisional del sitio arqueológico Pampa Afuera, ubicado en el distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash, por el plazo de dos años, prorrogable por el periodo que corresponda previo sustento. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 007-2025-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC de fecha 05 de noviembre de 2025, así como en los Informes N° 000032-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000003-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC y el cuadro de datos técnico del plano perimétrico con código N° PPROV-180-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	<i>Cese de la expansión de áreas agrícolas, mediante la instalación de un cartel de señalización que indique la condición de zona intangible del sitio arqueológico, así como la coordinación con las autoridades locales a fin de realicen acciones de vigilancia periódica que contribuyan a prevenir nuevas afectaciones.</i>
Señalización:	<i>Instalación de mural de señalización e hitos de delimitación.</i>
Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	<i>El retiro de la instalación de postes de palos y con alambres de púa a manera de cerco perimétrico. Retiro de plantaciones de guarango.</i>

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, la ejecución de las medidas preventivas dispuestas en el Artículo Segundo de la presente Resolución Directoral, las cuales deberán materializarse empleando los recursos humanos, logísticos y operativos de los que dispongan, así como la realización de las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para su cumplimiento.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la emisión de la determinación de la protección provisional para el inicio de las acciones de identificación, declaración y delimitación definitiva de los bienes inmuebles prehispánicos comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Casma, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 007-2025-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC, el Informe N° 000032-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000003-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC e Informe N° 00023-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código N° PPROV-180-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84 las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.01.2026 16:03:34 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

San Borja, 15 de Enero del 2026

INFORME N° 000023-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO
Directora- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Remito Informe de Inspección N° 007-2025-CSP-ADPC-
SDPCICI-DDC ANCASH-CSP/MC de protección provisional del
Sitio Arqueológico, ubicado en el distrito y provincia de Casma,
departamento de Áncash.

Referencia : PROVEIDO N° 000289-2026-DGPA-VMPCIC/MC (09ENE2026)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 003308-2025/DDC ANC/MC de fecha 10 de diciembre de 2025 la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash remite a esta Dirección General el Informe N° 004781-2025/SDPCICI-DDC ANC/MC de fecha 20 de noviembre de 2025 por el cual el especialista de la DDC Ancash remite el Informe técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Pampa Afuera, ubicado en el distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash.

Mediante Informe N° 000032-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 09 de enero de 2026, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000003-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Pampa Afuera en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 007-2025-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC elaborado por el Licenciado Carlos Soras Pichihua, especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash.

El Sitio Arqueológico Pampa Afuera no se encuentra declarado como patrimonio cultural de la nación, sin embargo, cuenta con expediente técnico elaborado en proceso de elaboración.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2026.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”.

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...”).
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”; añadiendo en su numeral 99.3 que “El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”.
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”

3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.

3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.

3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo con el informe citado, que la provincia de Casma comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.

3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 007-2025-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC de fecha 05 de noviembre de 2025 elaborado por el Licenciado Carlos Soras Pichihua de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el sitio arqueológico “Pampa Afuera, viene



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

- Remoción de suelo con maquinaria pesada para fines agrícolas.*
- Apertura de vía carrozable.
- Instalación de postes de palos y con alambres de púa a manera de cerco perimétrico.
- Plantación de árboles de guarango.

3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural el Licenciado Carlos Soras Pichihua, precisa en el Informe de Inspección N° 007-2025-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC de fecha 05 de noviembre de 2025, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x <i>Cese de la expansión de áreas agrícolas, mediante la instalación de un cartel de señalización que indique la condición de zona intangible del sitio arqueológico, así como la coordinación con las autoridades locales a fin de realicen acciones de vigilancia periódica que contribuyan a prevenir nuevas afectaciones.</i>
Señalización:	X <i>Instalación de mural de señalización e hitos de delimitación.</i>
Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	X <i>El retiro de la instalación de postes de palos y con alambres de púa a manera de cerco perimétrico. Retiro de plantaciones de guarango.</i>

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 007-2025-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash así como los Informes N° 000032-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000003-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble a través de la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Pampa Afuera, ubicado en el distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres***V. Recomendación:**

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del sitio arqueológico Pampa Afuera, ubicado en el distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Legal/ DGPA

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martín FAU
20537630222 s/obj
Cargo: Director De La Dirección De
Catastro Y Saneamiento Físico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.01.2026 16:35:54 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

San Borja, 09 de Enero del 2026

INFORME N° 000032-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Remito Informe de Inspección N° 007-2025-CSP-ADPC-
SDPCICI-DDC ANCASH-CSP/MC de protección provisional
del Sitio Arqueológico, ubicado en el distrito y provincia de
Casma, departamento de Áncash..

Referencia : INFORME N° 000003-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-
DRM/MC (09ENE2026)

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su Despacho el Informe de la referencia, en el cual contiene la solicitud sobre la viabilidad de la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Sitio Arqueológico Pampa Afuera, ubicado en el distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash.

Al respecto, se remite el INFORME DE INSPECCIÓN 007-2025-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC, adjunto al Memorando N° 0003308-2025-DDC ANC/MC de fecha 10 de diciembre del 2025, elaborado por la Lic. Carlos Soras Pichihua, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash. En ese sentido, se informa que las acciones realizadas que sustentan la de determinación de la protección provisional, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

El plano de delimitación de determinación de protección provisional ha sido elaborado por esta Dirección con el código siguiente PPROV-180-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, de acuerdo con los siguientes datos técnicos:

- Área: 289 233.50 m² (28.9233 ha.)
- Perímetro: 3 196.15 m.
- Zona Geográfica: 17L
- Datum: WGS84
- Proyección: UTM
- Zona UTM: 17 Sur
- Coordenada UTM de referencia: E 799410.9200/ N 8951898.1200

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 714 0102
www.gob.pe/cultura

¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

1	1-2	443.6	97°33'54"	798747.0000	8952223.0000
2	2-3	310.92	125°31'44"	799188.0000	8952271.0000
3	3-4	323.81	251°44'12"	799395.0000	8952039.0000
4	4-5	134.06	116°3'37"	799692.0000	8952168.0000
5	5-6	121.61	184°9'28"	799794.0000	8952081.0000
6	6-7	117.89	116°2'35"	799892.0000	8952009.0000
7	7-8	83.86	159°24'53"	799871.0000	8951893.0000
8	8-9	36.62	155°50'19"	799828.0000	8951821.0000
9	9-10	82.2	135°12'7"	799798.0000	8951800.0000
10	10-11	69.34	133°2'16"	799717.0000	8951814.0000
11	11-12	53.24	208°45'33"	799679.0000	8951872.0000
12	12-13	58.22	203°4'55"	799632.0000	8951897.0000
13	13-14	56.61	202°24'7"	799574.0000	8951902.0000
14	14-15	40.79	263°50'7"	799520.0000	8951885.0000
15	15-16	69.32	142°7'30"	799528.0000	8951845.0000
16	16-17	53.85	147°53'37"	799497.0000	8951783.0000
17	17-18	102.04	150°21'22"	799451.0000	8951755.0000
18	18-19	71.2	167°47'40"	799349.0000	8951752.0000
19	19-20	43.05	103°11'2"	799279.0000	8951765.0000
20	20-21	41.62	232°7'10"	799277.0000	8951808.0000
21	21-22	88.09	212°36'54"	799243.0000	8951832.0000
22	22-23	36.62	147°36'38"	799155.0000	8951836.0000
23	23-24	78.41	130°50'53"	799125.0000	8951857.0000
24	24-25	83.49	167°57'19"	799117.0000	8951935.0000
25	25-26	37.54	227°56'56"	799126.0000	8952018.0000
26	26-27	29.43	128°27'26"	799101.0000	8952046.0000
27	27-28	51.09	230°1'8"	799106.0000	8952075.0000
28	28-29	122.07	247°54'6"	799073.0000	8952114.0000
29	29-30	75.8	130°53'53"	798957.0000	8952076.0000
30	30-31	101.92	226°54'33"	798892.0000	8952115.0000
31	31-32	50.8	153°51'2"	798794.0000	8952087.0000
32	32-1	127.04	98°51'3"	798744.0000	8952096.0000
TOTAL		3196.15	5399°59'59"		

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/drm

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 714 0102
www.gob.pe/cultura

¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ROJAS
MONAR Diana Yngrid FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.01.2026 16:24:22 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

San Borja, 09 de Enero del 2026

INFORME N° 000003-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : DIANA YNGRID ROJAS MONAR
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Remito Informe de Inspección N° 007-2025-CSP-ADPC-SDPCICI-DDC ANCASH-CSP/MC de protección provisional del Sitio Arqueológico, ubicado en el distrito y provincia de Casma, departamento de Áncash.

Referencia : PROVEIDO N° 010343-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(29DIC2025)

Me es grato dirigirme a usted para informar en relación a la inspección realizada por parte de la DDC Ancash, al Sitio Arqueológico Pampa Afuera, ubicado en el distrito y provincia de Casma, departamento de Áncash, como parte de sus funciones. En ese sentido, se informa a su Despacho las acciones para la determinación de la protección provisional, medidas preventivas y demás estimadas por la DDC Ancash para que estas sean elevadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico y proceda de acuerdo a sus competencias.

I. Contenido Arqueológico¹.

El sitio arqueológico se caracteriza por la presencia de estructuras arquitectónicas de planta cuadrangular y rectangular, así como por recintos dispuestos en forma de aterrazamientos, así como arquitectura de adobe. Asimismo, se registraron evidencias de contextos funerarios alterados, lo que sugiere que el lugar habría cumplido una doble función: doméstica y funeraria. Del mismo modo, la ubicación estratégica del sitio indica una posible función de control y dominio visual sobre el valle adyacente al sitio arqueológico de Pampa Afuera.

II. Información Técnica de Afectaciones que Sustenta la Solicitud de Delimitación Provisional del Monumento Arqueológico Prehistórico

De acuerdo con la información del informe de inspección sobre las afectaciones registradas al Sitio Arqueológico Pampa Afuera, se informa lo siguiente:

Se constata Remoción de suelo con maquinaria pesada para fines agrícolas, apertura de vía carrozable, instalación de postes de palos y con alambres de púa a manera de cerco perimetral y plantación de árboles de guarango. El área por acciones antrópicas que fueron afectados algunos componentes arqueológicos, el sitio arqueológico se encuentra en pésimo estado de conservación. El bien arqueológico se halla propenso a

¹ INFORME DE INSPECCIÓN 007-2025-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

registran intentos de invasión del área con la finalidad de ampliar como zonas agrícolas, lo que representa un riesgo directo la conservación de los componentes arqueológicos del sitio.

III. Del Polígono de Delimitación

El plano que contiene el polígono de delimitación de la determinación de protección provisoria del BIP Sitio Arqueológico Pampa Afuera ha sido determinado por la DDC Amazonas y elaborado por esta dirección, con el siguiente código de plano PPROV-180-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84.

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	443.6	97°33'54"	798747.0000	8952223.0000
2	2-3	310.92	125°31'44"	799188.0000	8952271.0000
3	3-4	323.81	251°44'12"	799395.0000	8952039.0000
4	4-5	134.06	116°3'37"	799692.0000	8952168.0000
5	5-6	121.61	184°9'28"	799794.0000	8952081.0000
6	6-7	117.89	116°2'35"	799892.0000	8952009.0000
7	7-8	83.86	159°24'53"	799871.0000	8951893.0000
8	8-9	36.62	155°50'19"	799828.0000	8951821.0000
9	9-10	82.2	135°12'7"	799798.0000	8951800.0000
10	10-11	69.34	133°2'16"	799717.0000	8951814.0000
11	11-12	53.24	208°45'33"	799679.0000	8951872.0000
12	12-13	58.22	203°4'55"	799632.0000	8951897.0000
13	13-14	56.61	202°24'7"	799574.0000	8951902.0000
14	14-15	40.79	263°50'7"	799520.0000	8951885.0000
15	15-16	69.32	142°7'30"	799528.0000	8951845.0000
16	16-17	53.85	147°53'37"	799497.0000	8951783.0000
17	17-18	102.04	150°21'22"	799451.0000	8951755.0000
18	18-19	71.2	167°47'40"	799349.0000	8951752.0000
19	19-20	43.05	103°11'2"	799279.0000	8951765.0000
20	20-21	41.62	232°7'10"	799277.0000	8951808.0000
21	21-22	88.09	212°36'54"	799243.0000	8951832.0000
22	22-23	36.62	147°36'38"	799155.0000	8951836.0000
23	23-24	78.41	130°50'53"	799125.0000	8951857.0000
24	24-25	83.49	167°57'19"	799117.0000	8951935.0000
25	25-26	37.54	227°56'56"	799126.0000	8952018.0000
26	26-27	29.43	128°27'26"	799101.0000	8952046.0000
27	27-28	51.09	230°1'8"	799106.0000	8952075.0000
28	28-29	122.07	247°54'6"	799073.0000	8952114.0000
29	29-30	75.8	130°53'53"	798957.0000	8952076.0000
30	30-31	101.92	226°54'33"	798892.0000	8952115.0000
31	31-32	50.8	153°51'2"	798794.0000	8952087.0000
32	32-1	127.04	98°51'3"	798744.0000	8952096.0000
TOTAL		3196.15	5399°59'59"		



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*

IV. Conclusiones

- El Sitio Arqueológico Pampa Afuera no se encuentra declarado como patrimonio cultural de la nación, sin embargo, cuenta con expediente técnico elaborado en proceso de elaboración.
- El Sitio Arqueológico forma parte integrante de la tradición Casma.
- El Sitio Arqueológico Pampa Afuera se encuentra afectado por la expansión agrícola.

V. Recomendaciones

- Se recomienda iniciar las acciones correspondientes para la determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico Pampa Afuera, usando todos los datos incluidos en el presente informe.
- Se recomienda informar a la DGPA para conocimiento y fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

DRM
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA DE ANCASHSUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD

INFORME DE INSPECCION N° 007-2025-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	CARLOS SORAS PICHIHUA				
COARPE N°	042389				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE ÁNCASH				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	12:30
	29	10	2025	HORA DE CULMINACION	01:00
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	05	11	2025	FIRMA:	 Firmado digitalmente por SORAS PICHIHUA Carlos FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 12.11.2025 14:44:06 -05:00 

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Áncash
Provincia	Casma
Distrito/Localidad	Casma
Coordenadas (s) Referencial (es)	UTM 799410.92 E/8951898.12N
Acceso/vías	Desde el centro de la ciudad de Casma, se toma el camino antiguo en dirección este por un trayecto de 2kilometros luego se ingresa por un camino pedestal por medio de áreas de cultivo hasta llegar a la parte sur del sitio arqueológico.

II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SUPROTECCION PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

N°	Componentes	INFORMACION BASICA		
		si	no	Descripción
1.1	Arquitectura	X		Se observa recintos arquitectónicos cuadrangulares y rectangulares de piedra y en otros sectores presenta construcciones de adobe.
1.2	Cerámica	X		La dispersión de fragmentos de cerámica en la superficie es visible, siendo fragmentos diagnósticos y no diagnósticos.
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo	X		Es visible restos óseos a consecuencia de huaqueo.
1.5	Malacológico	X		Se registro restos de conchales en el área.
1.6	Otros materiales y/o evidencia de actividad humana		X	



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA DE ANCAHSUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD**INFORMACION COMPLEMENTARIA**

a)	Clasificación del MAP	SITIO ARQUEOLÓGICO PAMPA AFUERA
b)	Descripción del MAP	El sitio arqueológico se caracteriza por la presencia de estructuras arquitectónicas de planta cuadrangular y rectangular, así como por recintos dispuestos en forma de aterrazamientos, así como arquitectura de adobe. Asimismo, se registraron evidencias de contextos funerarios alterados, lo que sugiere que el lugar habría cumplido una doble función: doméstica y funeraria. Del mismo modo, la ubicación estratégica del sitio indica una posible función de control y dominio visual sobre el valle adyacente al sitio arqueológico de Pampa Fuera.

2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACION BASICA						
	Afectación				Descripción	
Agentes Antrópicos	Si	No	Verificada	Possible	- Remoción de suelo con maquinaria pesada para fines agrícolas. - Apertura de vía carrozable. - Instalación de postes de palos y con alambres de púa a manera de cerco perimetral. - Plantación de árboles de guarango.	
	X		X			
INFORMACION COMPLEMENTARIA						
Preservación		Por acciones antrópicas que fueron afectados algunos componentes arqueológicos, el sitio arqueológico se encuentra en pésimo estado de conservación.				
Fragilidad		Presenta una fragilidad alta, debido a que de manera permanente se registran intentos de invasión del área con la finalidad de ampliar como zonas agrícolas, lo que representa un riesgo directo la conservación de los componentes arqueológicos del sitio.				

III. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

IV. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA DE ANCAHSUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD**V. RECOMENDACIONES****a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL****i. Monumentos Arqueológico Prehispánico**

CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO PAMPA AFUERA		
VÉRTICE	COORDENADA UTM WGS 84	
	ESTE	NORTE
1	799279	8951765
2	799349	8951752
3	799451	8951755
4	799497	8951783
5	799528	8951845
6	799520	8951885
7	799574	8951902
8	799632	8951897
9	799679	8951872
10	799717	8951814
11	799798	8951800
12	799828	8951821
13	799871	8951893
14	799892	8952009
15	799794	8952081
16	799692	8952168
17	799395	8952039
18	799188	8952271
19	798747	8952223
20	798744	8952096
21	798794	8952087
22	798892	8952115
23	798957	8952076
24	799073	8952114
25	799106	8952075
26	799101	8952046
27	799126	8952018
28	799117	8951935
29	799125	8951857
30	799155	8951836
31	799243	8951832
32	799277	8951808

Área: 289 946 m²
Área: 29.00 ha. (aprox.)

NOTA: El presente cuadro técnico correspondiente conforme a los cuadros técnicos establecidos en la Resolución Directoral N° 434-2018-DGPA-VMPCIC/MC, de fecha 5 de octubre de 2018, mediante la cual se dispuso la protección provisional del sitio arqueológico



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA DE ANCAHSUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD

Pampa Afuera, cuya poligonal se encuentra registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA).

a. 2. Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
– Paralización y/o cese de la afectación:	X	- Cese de la expansión de áreas agrícolas, mediante la instalación de un cartel de señalización que indique la condición de zona intangible del sitio arqueológico, así como la coordinación con las autoridades locales a fin de realicen acciones de vigilancia periódica que contribuyan a prevenir nuevas afectaciones.
– Desmonte		-
– Apuntalamiento		-
– Incautación		-
– Señalización	X	Instalación de mural de señalización e hitos de delimitación.
– Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	X	-El retiro de la instalación de postes de palos y con alambres de púa a manera de cerco perimétrico. -Retiro de plantaciones de guarango.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA DE ANCASHSUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Imagen 01: vista panorámica de remoción de suelo con maquinaria pesada.



Imagen 02: vista panorámica de instalación de palos con alambres de púa y plantaciones de guarango.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA DE ANCASHSUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD

Imagen 03: vista del afloramiento de restos de textil a consecuencia de la remoción del suelo con maquinaria pesada.



Imagen 04: remoción del suelo, donde aun perdura las huellas de los neumáticos de la maquinaria pesada.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA DE ANCASHSUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD

PERÚ Ministerio de Cultura

29.10.2025 12:33
17L 799645 8951947
Altitud: 113m

Imagen 05: vista de recintos arquitectónicos a modo de aterrazamientos.



PERÚ Ministerio de Cultura

29.10.2025 12:32
17L 799641 8951975
Altitud: 113m

Imagen 06: vista detalle de fragmento de cerámica de color rojizo que presenta incisiones circulares en el borde del fragmento.

